



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA.-

ANUNCIO

DON JUAN MOLERO GRACIA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR, PROVINCIA DE SEVILLA,

HAGO SABER: Que la Alcaldía, con fecha 19 de junio de 2025, mediante Resolución núm. 687/2025, acordó aprobar la convocatoria y las Bases Reguladores del proceso selectivo para la cobertura de 19 plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio Ley de Dependencia, a tiempo parcial, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2022, del siguiente tenor:

“BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN DE DIECINUEVE (19) PLAZAS DE “AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO LEY DE DEPENDENCIA”, A TIEMPO PARCIAL, EN TURNO LIBRE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR (OEP 2022).

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de las presentes bases la provisión en régimen de personal laboral de las plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 721 de fecha 30 de junio de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 165 de fecha 19 de julio de 2022, modificada por la Resolución de Alcaldía n.º 1494, de fecha de 23 de Diciembre de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 251 de fecha 30 de diciembre de 2024 y por la Resolución de Alcaldía n.º 241, de fecha de 26 de Febrero de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 43 de fecha 5 de marzo de 2025.

En definitiva, se trata de la contratación de diecinueve plazas de **Auxiliar de Ayuda a Domicilio por la Ley de Dependencia**. Las características del puesto se concretan a continuación:

Denominación	Auxiliar de Ayuda a Domicilio Ley Dependencia
--------------	---

Código Seguro de Verificación	IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Fecha	20/06/2025 12:18:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Página	1/28



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

Grupo	C2
Empleado público	Personal Laboral Fijo
N.º de vacantes	19
Sistema de selección	Concurso-oposición
Jornada	Parcial (34 h/semana)

Asimismo, se formará bolsa de trabajo con los aspirantes que, admitidos al proceso de selección, no resulten elegidos por no obtener la máxima puntuación, con el fin de cubrir posibles vacantes temporales. Servirá para dar cobertura a la plaza convocada y a las plazas equivalentes que existan en el Ayuntamiento de Isla Mayor. El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.

1.2.- El objeto del contrato será la realización de las funciones propias del personal de Auxiliar de Ayuda a Domicilio Ley Dependencia, a desarrollar en los términos que determine el Sr. Alcalde de la Corporación, en calidad de Jefe de Personal, de acuerdo con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

1.3.- Las retribuciones brutas anuales aproximadas serán de 18.798,95 euros.

1.4.- La jornada de trabajo será a tiempo parcial, con duración de 34 horas semanales.

1.5.- La presente convocatoria se hará pública mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

1.6.- Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectivas de mujeres y hombres.

Código Seguro de Verificación	IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Fecha	20/06/2025 12:18:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Página	2/28





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

1.7.- Legislación aplicable. La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases, y, en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Isla Mayor en vigor y cualesquiera otras disposiciones aplicables. Se tendrá en cuenta además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, y lo contenido en las Bases Generales Reguladoras de los Procesos de Selección del Ayuntamiento de Isla Mayor, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 95 de fecha 21 de mayo de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

2.1.- Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto. Los aspirantes deberán acreditar la compatibilidad mediante certificado expedido por una autoridad competente.

Código Seguro de Verificación	IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Fecha	20/06/2025 12:18:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Página	3/28



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

 - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

 - Haber abonado la tasa correspondiente.

 - Estar en posesión de alguno de los títulos que a continuación se relacionan.
- A estos efectos, son válidos los siguientes títulos, según lo dispuesto en la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía:
- o El Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los equivalentes al mismo: Técnico auxiliar de enfermería, Técnico auxiliar de clínica y Técnico auxiliar de psiquiatría que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (Formación Profesional grado medio o grado I).
 - o El título de de Técnico o Técnica en atención a personas en situación de dependencia establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico en Atención Sociosanitaria establecido por el ya derogado Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (Formación Profesional de grado medio).
 - o El título de Técnico o Técnica Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico o Técnica Superior en Integración Social establecido por el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre,

Código Seguro de Verificación	IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Fecha	20/06/2025 12:18:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Página	4/28



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

para aquellos que se encontraran trabajando a fecha 30 de diciembre de 2017 y dispusieran de dicha titulación.

- o El certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el ya derogado Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.
- o El certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.
- o Cualquier otro título o certificado que pudiera determinarse con los mismos efectos profesionales.

2.2.- Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante toda la vigencia de la bolsa de trabajo hasta el momento de la celebración del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- Turno de Reserva

No cabe la reserva de plazas por el turno de discapacidad.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1.- Las solicitudes (**Anexo II**), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o, preferentemente, de manera telemática. También podrá presentarse en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de ser presentadas por correo postal, las instancias deberán ser presentadas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos o de registro antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias, y avisar por fax (955.773.006) o email

Código Seguro de Verificación	IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Fecha	20/06/2025 12:18:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Página	5/28





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

(secretaria41140@islamayor.es) a este Ayuntamiento el mismo día de su envío; sólo de esta forma se entenderá que las instancias han sido presentadas dentro del plazo prescrito para ello.

4.2.- El plazo para la presentación de las solicitudes (Anexo I) será **DE VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

4.3.- La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- Solicitud de participación en el proceso selectivo correspondiente (**ANEXO II**).
- Fotocopia del D.N.I./N.I.E.
- Fotocopia del título exigido o justificante de haber pagado los derechos de expedición.
- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar dado de alta en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), a los efectos de aplicar la tarifa reducida de las tasas de examen.

4.4.- Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

4.5.- Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales, se publicará de la forma que determine la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url: <https://islamayor.es/>.

Código Seguro de Verificación	IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Fecha	20/06/2025 12:18:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Página	6/28



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
-. SEVILLA.-

4.6.- Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción que a continuación se señala, de acuerdo con el grupo profesional correspondiente a la plaza que se oferta:

Grupos profesionales / Grupos económicos	Tarifa I	Tarifa II
Grupo C	11,00€	5,50€

De acuerdo con la Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento Pleno de Isla Mayor el 5 de noviembre de 2019, y publicada en el BOP núm. 17 de 22 de enero de 2020, en el caso de que los interesados aporten documento acreditativo de encontrarse en situación de paro (Demanda de empleo), se aplicará la Tarifa II (*reducida*). Dichas cantidades se abonarán, bien mediante transferencia bancaria electrónica, bien de manera presencial en cualquier oficina de la Caixa.

El número de cuenta bancaria de Caixabank es el siguiente:

IBAN ES75 2100 4639 81 2200007324

En el concepto del abono deberá indicarse el nombre completo del aspirante, seguido de la abreviatura "AYUDADOM ". A modo de ejemplo:

- a) "Juan Alberto Pérez Rodríguez AYUDADOM".

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el "Boletín Oficial del Estado".

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es insubsanable posteriormente; únicamente se permitirá la subsanación de la falta de presentación del resguardo acreditativo (el pago deberá tener una fecha comprendida dentro del plazo de presentación de solicitudes). En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del

Código Seguro de Verificación	IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Fecha	20/06/2025 12:18:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Página	7/28





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

4.7.- Adaptación de medios. Los aspirantes con discapacidad lo harán constar así en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntarán certificado de discapacidad donde se acrediten el grado de discapacidad reconocido así como Dictamen Técnico Facultativo al efecto, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sedeislamayor.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>.

CLÁUSULA QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeislamayor.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede> se concederá un plazo **DE DIEZ DÍAS HÁBILES** para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

5.2.- Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de

Código Seguro de Verificación	IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Fecha	20/06/2025 12:18:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Página	8/28



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeislamayor.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio único de selección. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

No obstante, la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones y no se apreciaran errores de oficio.

CLÁUSULA SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.2.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco. Asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Código Seguro de Verificación	IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Fecha	20/06/2025 12:18:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Página	9/28



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

Asimismo, cuando un miembro del Tribunal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

6.4.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo, debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, y no participan por tanto en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

6.5.- El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias.

Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

6.6.- En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

6.7.- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

Código Seguro de Verificación	IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Fecha	20/06/2025 12:18:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Página	10/28



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de **concurso-oposición**. Solamente se valorará la fase de concurso de aquellos aspirantes que superen la fase de oposición.

7.1.- Fase de oposición (60% de la puntuación)

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio. Ambos ejercicios se llevarán a cabo el mismo día.

1.- Primer ejercicio (test):

Consistirá en realizar una **prueba tipo test con 60 preguntas**, con tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en el Anexo I (Materias Comunes y Materias Específicas) de esta convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado anexo. De esas 60 preguntas, 10 serán preguntas de reserva.

El tiempo para realizar este ejercicio será de **60 minutos**.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Este ejercicio se calificará de **0 a 10 puntos**.

Para entender superado el ejercicio y, por tanto, que se corrija el segundo ejercicio, los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos. No obstante, el Tribunal de Selección, teniendo en cuenta todas las circunstancias y al objeto de que tras la superación del segundo examen pueda constituirse una bolsa, podrá rebajar esa puntuación mínima, sin que ésta, en ningún caso, pueda ser inferior a 4 puntos. La decisión sobre la reducción de la nota de corte deberá ser adoptada por el Tribunal con carácter previo a conocer la identidad de los aspirantes.

2.- Segundo ejercicio (práctico):

Se corregirá el ejercicio práctico de aquellos aspirantes que haya obtenido la puntuación mínima exigida en el primero.

Código Seguro de Verificación	IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Fecha	20/06/2025 12:18:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Página	11/28



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relativos a las funciones propias de las plazas a cubrir y referente al Grupo II (Materias Específicas) del programa establecido en el anexo de la convocatoria, durante un periodo máximo de **60 minutos**.

Este ejercicio se calificará de **0 a 10 puntos**, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

El Tribunal podrá determinar en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, el uso de material específico necesario para realizar la prueba práctica durante el desarrollo de la misma, del que deberán venir provistas las personas aspirantes.

7.2. Fase de concurso (40% de la puntuación)

Dicha fase se realizará de forma posterior a la fase de oposición; consistirá en la valoración de los méritos que a continuación se relacionan, con arreglo al baremo que así mismo se especifica.

7.3.- Baremo de méritos.**Méritos profesionales: hasta un máximo de 6 puntos.**

- Por servicios prestados en la Administración Local en plaza igual o superior a la ofertada, se concederán 0,1 puntos por mes de servicio prestado, acumulando todos los periodos y despreciándose la fracción final resultante inferior al mes.
- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones (distintas de la Administración Local), en plaza igual o superior a la ofertada, se concederán 0,05 puntos por mes de servicio prestado, acumulando todos los periodos y despreciándose la fracción final resultante inferior al mes.
- Por cada mes de servicios prestados en Empresas privadas, en plaza de igual denominación o con funciones coincidentes, se concederán 0,02 puntos por mes de

Código Seguro de Verificación	IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Fecha	20/06/2025 12:18:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Página	12/28



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

servicio prestado, acumulando todos los periodos despreciándose la fracción final resultante inferior al mes.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Los servicios prestados en la Administración se acreditarán mediante la aportación de los siguientes documentos (todos):

- 1) Vida laboral.
- 2) Contrato de trabajo o certificado de secretaría de la Corporación o entidad, o nombramiento para el puesto o plaza.

Los servicios prestados en el sector privado por cuenta ajena se acreditarán mediante la aportación de los siguientes documentos (todos):

- 1) Vida Laboral.
- 2) Contrato de trabajo.

Los servicios prestados en el sector privado por cuenta propia se acreditarán mediante la aportación de los siguientes documentos (todos):

- 1) Justificante cotización Régimen Autónomos o Sistema de Cotización Alternativo (mutualidades y otros).
- 2) Alta censal actividad realizada, que deberá guardar relación con las funciones de la plaza ofertada.
- 3) Justificante de colegiación (caso de ser precisa para desarrollo de la actividad).
- 4) Vida Laboral.

En todo caso deberá quedar perfectamente acreditada tanto la categoría laboral y las funciones desempeñadas, así como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario. En caso de simultanearse actividades en el mismo periodo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

Código Seguro de Verificación	IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Fecha	20/06/2025 12:18:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Página	13/28



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

Méritos Académicos: Se valorará hasta un máximo de **2 puntos** conforme al siguiente baremo:

- Doctorado universitario, máster universitario o equivalente: 2 puntos.
- Grado o licenciado universitario: 1,75 puntos.
- Diplomado universitario: 1,50 puntos.
- Bachillerato, Técnico de Grado Superior FP o equivalente: 1,25 puntos.
- Educación Secundaria Obligatoria, Técnico de Grado Medio FP o equivalente: 1 punto.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen ni los necesarios para poder acceder a la plaza convocada.

Queda a criterio del Tribunal determinar la adecuación del título presentado por el aspirante para la obtención de la puntuación en este apartado.

Formación: Hasta un máximo de **2 puntos**, por los cursos de formación. Se acreditarán mediante copia del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia. En estos deberán figurar la duración, no valorándose en caso de que no aparezcan el número de horas. Únicamente se valorarán los que estén debidamente homologados o bien impartidos por instituciones públicas o privadas relacionados con las funciones y competencias del puesto al que se opta, así como en materias transversales. No serán objeto de valoración todos aquellos cursos de formación cuya antigüedad exceda de 15 años, tomando como fecha fin para el cómputo de este plazo la de publicación de estas bases en el BOP.

Serán baremados de la forma siguiente:

- Cursos de 20 a 40 horas: 0,15 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 101 a 300 horas: 0,35 puntos.
- Cursos de más de 300 horas: 0,50 puntos.

Queda a criterio del Tribunal determinar la adecuación real del curso al puesto de trabajo convocado.

Código Seguro de Verificación	IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Fecha	20/06/2025 12:18:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Página	14/28





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA.-

Determinación de la puntuación: El ejercicio que constituye la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y su calificación se determinará por el Tribunal otorgando máximo 10 puntos, por lo que será necesario realizar una media aritmética entre las notas del primer ejercicio y del segundo. De esta forma, se debe obtener al menos una puntuación de 5 puntos en la fase de oposición para proceder a la fase de concurso.

La calificación total se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, hasta un máximo de **20 puntos**.

En caso de empate, se resolverá por:

- 1º *Mejor puntuación en el segundo ejercicio.*
- 2º *Mejor puntuación en el primer ejercicio.*
- 3º *Mejor puntuación en el apartado de méritos profesionales.*
- 4º *Mejor puntuación en el apartado de méritos académicos.*
- 5º *Mejor puntuación en el apartado de formación.*
- 6º Sorteo.

7.4.- Desarrollo de los ejercicios.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único a la realización del examen, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellas personas aspirantes en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de la persona aspirante.

Código Seguro de Verificación	IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Fecha	20/06/2025 12:18:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Página	15/28



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

Una vez efectuada la corrección de los ejercicios, se procederá por parte del Tribunal a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen las carátulas que permiten asociar a cada persona aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en el ejercicio.

7.5.- Calificación final

La calificación final de cada candidato se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, ajustándose a su correspondiente proporción (60% oposición, 40% méritos).

La calificación final se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: puntuación = (oposición *0,60) + (concurso*0,40).

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación otorgada, por el siguiente orden:

- 1º *Mejor puntuación en el segundo ejercicio.*
- 2º *Mejor puntuación en el primer ejercicio.*
- 3º *Mejor puntuación en el apartado de méritos profesionales.*
- 4º *Mejor puntuación en el apartado de méritos académicos.*
- 5º *Mejor puntuación en el apartado de formación.*
- 6º *Sorteo.*

CLÁUSULA OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y CONTRATACIÓN

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá la contratación del aspirante que haya superado el proceso selectivo con mayor puntuación, así como el listado definitivo de los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo, ordenados conforme a la puntuación obtenida, siendo condición necesaria para acceder a la Bolsa de Trabajo el haber superado la fase de oposición. La bolsa de trabajo servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia,

Código Seguro de Verificación	IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Fecha	20/06/2025 12:18:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Página	16/28



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

sustitución o cualquier otra circunstancia que haga necesaria la cobertura de la plaza o plazas equivalentes que existan en el Ayuntamiento.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se hagan públicas la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente (Anexo III) y certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No será necesario aportar los documentos que ya obren en poder de la Administración Pública.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Alcaldía deberá contratar como personal laboral fijo al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. Una vez formalizado el contrato, éste deberá incorporarse en el plazo de quince días hábiles.

El contrato debidamente formalizado se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

El Tribunal deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de Trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as y que no hayan obtenido la plaza, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia, sustitución o cualquier otra circunstancia que haga necesaria la cobertura de la plaza o plazas equivalentes que existan en el Ayuntamiento de Isla Mayor.

CLÁUSULA NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Código Seguro de Verificación	IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Fecha	20/06/2025 12:18:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Página	17/28



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

9.1.- Todas las personas que superen debidamente el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias para cubrir vacantes temporales, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 4 años a contar desde la fecha de resolución del presente proceso de selección, en la que se apruebe la contratación definitiva del candidato que haya quedado en primer lugar o hasta que sea sustituida por otra. Servirá para dar cobertura a la plaza convocada y a las plazas equivalentes que existan en el Ayuntamiento de Isla Mayor, con independencia de la duración de ésta. Esta nueva bolsa sustituye las anteriores.

El carácter de esta bolsa no es rotativo, y en caso de las interinidades por vacantes, éstas se ofrecerán al aspirante con mayor puntuación en la bolsa, aunque se encuentre trabajando en ese momento en el Ayuntamiento de Isla Mayor.

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, **atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.**

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 10 puntos (salvo que el Tribunal adopte otra decisión) en el total del proceso selectivo.

9.2.- El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento se efectuará de acuerdo con **el estricto orden de puntuación obtenido en el presente proceso.**

El orden de los/as candidatos/as en la bolsa no se modificará, manteniéndose el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma con las siguientes excepciones:

1. Las personas que hayan sido contratadas a través de la bolsa seguirán ocupando el mismo puesto una vez finalizada su relación laboral con el Ayuntamiento de Isla Mayor.

Código Seguro de Verificación	IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Fecha	20/06/2025 12:18:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Página	18/28



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

2. Por otro lado, las personas que, tras ser llamadas, renuncien inicialmente al contrato o bien renuncien durante la vigencia de este, siempre que sea de modo justificado, conservarán su orden en la Bolsa. La justificación de la renuncia deberá acreditarse documentalmente en el plazo de cuarenta y ocho horas. Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, sin mediar justificación, será eliminado de la lista.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de 5 días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier Administración Pública o entidades del sector público dependientes, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, esto es, personal laboral o funcionario. También estará justificada la circunstancia de estar prestando servicios en entidades del sector privado. Deberá acreditarse documentalmente de forma fehaciente.

— Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación.

— Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, etc). Deberá acreditarse documentalmente de forma fehaciente.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

— Ejercicio de deber inexcusable de carácter público.

9.3.- En cada llamamiento al candidato/a que figure en primer lugar en la bolsa, la oferta realizada será notificada a través de la Sede Electrónica, con el correspondiente aviso al correo electrónico facilitado en el Anexo II. Para facilitar y agilizar la comunicación, también se procederá a la realización de dos llamadas telefónicas durante un plazo de cuarenta y ocho horas.

A tal efecto, las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Código Seguro de Verificación	IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Fecha	20/06/2025 12:18:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Página	19/28





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente, dándose traslado inmediato de informe escrito la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma en un periodo máximo de cuarenta y ocho horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Los aspirantes que sean llamados y acepten la contratación, con independencia del tiempo de duración del contrato, deberán presentar con carácter previo a éste los documentos acreditativos de los requisitos que se exigen en la cláusula segunda en el plazo de tres días hábiles. En caso de no presentar la documentación descrita, el aspirante quedará excluido de la bolsa.

De conformidad con el artículo 7.b) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, al efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Fecha	20/06/2025 12:18:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Página	20/28



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
-. SEVILLA.-

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Código Seguro de Verificación	IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Fecha	20/06/2025 12:18:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Página	21/28





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA.-

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes de los españoles.

Tema 2.- El Régimen Local español. Principios constitucionales. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 3.- Derechos y deberes de los Empleados Públicos. El régimen disciplinario. El régimen de incompatibilidades.

Tema 4.- Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. Principio de Igualdad y tutela contra la discriminación.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1.- Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Objeto, ámbito de aplicación, Definiciones y Personas destinatarias.

Tema 2.- La ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia: Objeto de la Ley. Definiciones. Servicio de Teleasistencia. Grados de dependencia.

Tema 3.- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía: Estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Equipos profesionales de servicios sociales comunitarios.

Tema 4.- El Servicio de De Ayuda a Domicilio. Finalidad y Objetivos.

Tema 5.- Características del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Código Seguro de Verificación	IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Fecha	20/06/2025 12:18:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Página	22/28





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

Tema 6.- Reglamento Provincial del Servicio de Ayuda a Domicilio: Actuaciones de carácter doméstico. Actuaciones de carácter personal

Tema 7.- Competencias funcionales del personal del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tema 8.- Derechos y Deberes del Personal Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

Tema 9.- Principios deontológicos del Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

Tema 10.- El ciclo vital. Envejecimiento y enfermedad. Atención al dependiente con necesidades especiales.

Tema 11.- Interrelación y comunicación con personas dependientes. La comunicación afectiva. Escucha activa. Asertividad.

Tema 12.- Actividades básicas (ABVD), instrumentales (AIVD) y avanzadas (AAVD) de la vida diaria.

Tema 13.- La integración social del dependiente. La necesidad de integración social. La integración en la propia familia. El papel del Auxiliar en la integración del dependiente.

Tema 14.- Alimentación y nutrición. Función y clasificación de alimentos. Alimentación sana y equilibrada. Manipulación de alimentos y su conservación. Alimentación en situaciones especiales.

Tema 15.- Atención higiénico sanitaria del dependiente. Higiene personal. El aseo parcial, movilización, traslado y deambulación del dependiente. Higiene de las personas encamadas. Úlceras y problemas subyacentes, tratamiento y prevención.

Tema 16.- La prevención de riesgos laborales en la movilización de la persona dependiente. La vivienda y sus riesgos. Los riesgos asociados a la tarea. Atenciones personales. Riesgos derivados de actividades domésticas y actividad psicosocial. Pautas de actuación ante riesgos laborales.

Código Seguro de Verificación	IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Fecha	20/06/2025 12:18:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Página	23/28





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

ANEXO II

Solicitud

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		NIF
Discapacidad: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Grado:
Tipo de adaptación que solicita:		
DATOS DEL REPRESENTANTE		
Tipo de persona: <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica		
Nombre y Apellidos/Razón Social		NIF/CIF
Poder de representación que ostenta		
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de Notificación <input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
OBJETO DE LA SOLICITUD		
<p>Declaro responsablemente que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases aprobadas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia y que la documentación aportada, acreditativa de la concurrencia de las condiciones de admisión, es veraz, pudiendo aportar los originales de la misma, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.</p> <p>Asimismo, acepto expresamente las presentes bases y las bases generales que regulan este proceso de selección.</p> <p>Por todo ello, solicito ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud.</p>		

Código Seguro de Verificación	IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Fecha	20/06/2025 12:18:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Página	24/28





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

ANEXO III

Acreditación de los requisitos exigidos en la convocatoria por la persona seleccionada

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos		NIF	
Denominación del Puesto <i>Auxiliar de Ayuda a Domicilio</i>			
Discapacidad		Grado:	
<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No			
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA			
<p>Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, la Administración consultará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes datos o documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.</p> <p>El interesado deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración y en su caso, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.</p>			

Código Seguro de Verificación	IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Fecha	20/06/2025 12:18:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Página	26/28





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

1. Nombre del dato o documento: Documento Nacional de Identidad.			
Referencia legislativa: art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
Tipo de aportación:	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input checked="" type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
2. Nombre del dato o documento: Certificado de Discapacidad			
Descripción:			
Referencia legislativa: art. 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input checked="" type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input checked="" type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
3. Nombre del dato o documento: Certificado Médico Oficial			
Descripción:			
Referencia legislativa: art. 61.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
Tipo de aportación:	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional

Código Seguro de Verificación	IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Fecha	20/06/2025 12:18:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Página	27/28





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input type="checkbox"/> Copia simple
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega
		CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud		
FECHA Y FIRMA		
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.		
En _____, a _____ de _____ de 20__.		
El solicitante o su representante legal,		
Fdo.: _____		
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.		

En Isla Mayor, a fecha de firma digital
EL ALCALDE

Fdo. Juan Molero Gracia

Código Seguro de Verificación	IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Fecha	20/06/2025 12:18:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUCAOMFOMYSE36AQAGYTV6Q	Página	28/28

